



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE LONGAVÍ** se presentó en causa Rol N°110-2024, solicitud de rectificación de escrutinio, deducida por doña María Francisca Azócar Bravo, la que por resolución de fojas 20, dictada el 31 de octubre de 2024, fue declarada inadmisibles, resolución que se encuentra firme, conforme a lo certificado a fojas 11 y 13 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de



mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 14, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de LONGAVÍ** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. LASTENIA ISABEL LILLO VERGARA	INDEPENDIENTES	438
251. MANUEL SEGUNDO CASTRO SALINAS	INDEPENDIENTES	155
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		593
TOTAL LISTA A		593
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
252. WALTER SANCHEZ VASQUEZ	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	1.476
253. LUIS QUEZADA VILLALOBOS	INDEPENDIENTES	2.301
254. FRANCISCA AZOCAR BRAVO	INDEPENDIENTES	1.015
255. NANCY SILVA ALVIAL	INDEPENDIENTES	1.265
256. DANILO GUTIERREZ TRONCOSO	INDEPENDIENTES	599
257. PRISSILA FUENTEALBA BUSTOS	INDEPENDIENTES	336
TOTAL UDI - IND.		6.992
TOTAL LISTA E		6.992
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
258. MARCELO IGNACIO JARA CARDENAS	INDEPENDIENTES	368
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		368
TOTAL LISTA G		368
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
259. GABRIEL SEBASTIAN TIZNADO ZURITA	RENOVACION NACIONAL	1.096
260. SOORCY AGUSTIN SANTOS ROJAS	RENOVACION NACIONAL	330
261. YOVANNA MARIEL JAQUE GONZALEZ	INDEPENDIENTES	410
262. JANETTE ANGELICA ASTUDILLO ZURA	INDEPENDIENTES	100
TOTAL LISTA I		1.936
P. PARTIDO DE LA GENTE E IND.		
263. PABLO PALMA CARRASCO	PARTIDO DE LA GENTE	505
264. NICOL DEL PILAR LEAL FIGUEROA	PARTIDO DE LA GENTE	140
265. JULIAN RODRIGO CASTRO HENRIQUEZ	INDEPENDIENTES	98
266. CECILIA IRLANDA SEPULVEDA ROJAS	INDEPENDIENTES	61



TOTAL LISTA P		804
T. TU COMUNA RADICAL		
267. ESTEBAN LEONARDO BAUERLE ORTEGA	PARTIDO RADICAL DE CHILE	610
268. PATRICIA FERRADA SALINAS	PARTIDO RADICAL DE CHILE	1.107
269. FRESIA SANTOS PARADA	INDEPENDIENTES	358
270. JESSICA GONZALEZ REYES	INDEPENDIENTES	692
271. ALEX MANUEL SAN MARTIN FUENTES	INDEPENDIENTES	714
272. CLAUDIO MOLINA BARROS	INDEPENDIENTES	1.665
TOTAL LISTA T		5.146
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PS E IND.		
273. MATUSALEN VILLAR MORALES	INDEPENDIENTES	796
274. MAGALY ZUÑIGA BASOALTO	INDEPENDIENTES	345
TOTAL PS E IND.		1.141
PDC E IND.		
275. ALBERTO ROMERO IBAÑEZ	INDEPENDIENTES	268
276. JUSTO ALBERTO VALENZUELA MOYA	INDEPENDIENTES	100
TOTAL PDC E IND.		368
PPD E IND.		
277. GONZALO JARA REYES	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	1.273
278. JUAN CARLOS MORA RIVERA	INDEPENDIENTES	236
TOTAL PPD E IND.		1.509
TOTAL LISTA U		3.018
Y. REPUBLICANOS E IND.		
279. ROBIN DARIO ARAYA ACEVEDO	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	2.194
280. BLANCA ELENA ORELLANA MOENA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	409
281. JUAN ABELARDO YAÑEZ OSORES	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	522
282. LISANDRO DE JESUS VILLALOBOS TAPIA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	1.294
283. CARLOS GABRIEL SEPULVEDA ALARCON	INDEPENDIENTES	304
TOTAL LISTA Y		4.723
VOTOS NULOS		1.771
VOTOS BLANCO		1.452
TOTAL COMUNA		26.803
TOTAL INSCRITOS		29.375

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Longaví, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el



cuociente electoral de 2.573 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Longaví.

Además, para el caso de la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 1.509.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Luis Quezada Villalobos y don Walter Sánchez Vásquez; a la lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Claudio Molina Barros y doña Patricia Ferrada Salinas; a la Lista U Chile Mucho Mejor le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Gonzalo Jara Reyes (Sub Pacto PPD-Indep), y a la Lista Y. Republicanos e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Robin Darío Araya Acevedo.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es **VÁLIDA** la elección de concejales de la comuna de Longaví realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA LONGAVÍ** don Luis Quezada Villalobos, don Walter Sánchez Vásquez, don Claudio Molina Barros, doña Patricia Ferrada Salinas, don Gonzalo Jara Reyes y don Robin Darío Araya Acevedo, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.



Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°162-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña María Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 162-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 18 de noviembre de 2024.



0BBC80D2-E8C3-489A-8578-6396811A9B20

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.